CONTRATO DE EDICIÓN

(PAPEL)

En …………. a …. de .......................... de ……

# REUNIDOS

De una parte, D. ............................... con NIF .........................., actuando en nombre y representación, en su calidad de ………….. del SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE ……………………. con domicilio a estos efectos en …………………….., calle …………y CIF ……………….., en adelante el EDITOR.

De otra parte, en su propio nombre y derechos, Don/ña ................. con domicilio en ......................................…. y NIF …......, en adelante el AUTOR.

Las partes, en la calidad y condición en que intervienen, se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato y

# EXPONEN

1. Que Don ........................ es autor de la obra titulada “…...............................”, en adelante la OBRA.
2. Que el EDITOR está interesado en editar, publicar y comercializar la obra y siendo Don .......................... titular de los derechos de explotación sobre la misma, formalizan en presente **CONTRATO DE EDICIÓN** que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Cesión de derechos.**

El AUTOR cede al EDITOR, en exclusiva[[1]](#footnote-2) los derechos de reproducción y distribución para explotación comercial de la obra en formato papel en la lengua original en todo el ámbito mundial, en cualquier modalidad de edición o presentación.

El AUTOR cede al EDITOR en exclusiva[[2]](#footnote-3), con facultad de ceder a terceros, el derecho de transformación[[3]](#footnote-4) a los fines de traducción de la obra a cualquier idioma. La traducción será realizada por la persona elegida por el EDITOR. El AUTOR consiente expresamente la explotación de la obra transformada en cualquier forma y lugar, durante todo el plazo de protección de la obra original, sin perjuicio de los derechos que le corresponden sobre ésta.

**SEGUNDA. Autoría y ejercicio pacífico de derechos.**

El AUTOR garantiza al EDITOR la autoría y originalidad de la obra y el ejercicio pacífico de los derechos objeto de cesión. El AUTOR asegura disponer de las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo un uso lícito de los textos e ilustraciones de terceros.

El AUTOR asume total responsabilidad ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial al EDITOR por los anteriores conceptos, debiendo indemnizarle por los daños y perjuicios que se deriven de tales reclamaciones, incluyendo honorarios de letrados, procurador, peritos y cualquier otro en que haya incurrido el EDITOR para su defensa.

El AUTOR se obliga a no crear obra nueva, ni adaptar, refundir o actualizar otra anterior sobre la misma materia que, por sus características pueda afectar a la normal explotación de la obra objeto de este contrato.

**TERCERA. *Copyright* y página de créditos.**

El EDITOR se compromete a que figure el nombre del AUTOR de forma destacada en todos los ejemplares de la obra que publique y a incluir la mención internacional de reserva de derechos propiedad intelectual © seguida del nombre y apellidos y el año de la primera edición, además de la mención del *copyright* editorial, y a observar las formalidades administrativas requeridas para la circulación legal de la obra.

**CUARTA. Revisión de pruebas**

El AUTOR revisará las pruebas de tirada o de preimpresión, con el objeto de comprobar la adecuada composición del original y para corrección del texto. El AUTOR devolverá las pruebas en el plazo de ....... días desde la recepción de aquellas[[4]](#footnote-5) con las correcciones necesarias a que hubiere lugar que, deberán ser incorporadas al texto. El AUTOR hará las modificaciones imprescindibles, corriendo de su cuenta y cargo, mediante descuento en la primera liquidación que se realice, las que supongan una proporción superior al 5% del total del texto, sin contar las de carácter tipográfico, gráfico o ilustrativo, que siempre serán de cuenta del EDITOR.

Si el AUTOR no devolviera las pruebas de tirada en el plazo convenido o se negase a revisarlas y corregirlas, el EDITOR queda expresamente autorizado para realizar tal verificación y corrección por su cuenta sin que el AUTOR tenga, posteriormente, nada que reclamar.

El diseño de la cubierta, contracubierta y demás elementos de la edición gráfica de la obra serán decididos exclusivamente por el EDITOR.

**QUINTA. Puesta en circulación de la obra.**

El EDITOR pondrá en circulación los ejemplares de la primera edición en un plazo que no excederá de ………. meses[[5]](#footnote-6) a contar desde el momento en que el AUTOR entregue la obra en debidas condiciones para su reproducción.

El EDITOR queda exonerado de la obligación de restituir al AUTOR el original de la obra una vez finalizadas las operaciones de impresión y tirada de la misma.

El EDITOR asegura una explotación continua y difusión comercial de la obra conforme a los usos habituales del sector que el AUTOR declara expresamente conocer y acepta.

La distribución de ejemplares se realizará a través de los canales de comercialización propios del EDITOR o a través de terceros, a elección exclusiva de éste.

El AUTOR consiente expresamente la comercialización de ejemplares mediante impresión bajo demanda.

El AUTOR autoriza expresamente al EDITOR a publicar la obra juntamente con otras obras de texto, gráficas y/o audiovisuales, sin que por ello pierda su condición de obra autónoma e independiente.

**SEXTA. Ediciones y número de ejemplares.**

Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR realizara tantas ediciones como sean necesarias para cubrir la demanda del mercado con un máximo de ……… ejemplares y un mínimo de ……… ejemplares cada una de ellas, con las reimpresiones o tiradas que dentro de dichos límites libremente decida el EDITOR.

Los ejemplares impresos bajo demanda se contabilizarán a efectos del número máximo de ejemplares de la edición.

**SÉPTIMA. Repositorios institucionales.**

El AUTOR autoriza expresamente la publicación de la obra en Open Access (Acceso Abierto) en los repositorios institucionales de la Universidad ……………… , en la página de la editorial o en el repositorio temático que libremente decida el Editor. El EDITOR decidirá unilateralmente la versión que depositará en el repositorio: *preprint*, *postprint* o versión del editor.

El AUTOR no percibirá remuneración alguna por la publicación de la obra en *Open Access*. El EDITOR no queda obligado a informar al AUTOR de los accesos a la obra.

Resuelto el contrato, el autor podrá requerir fehacientemente al editor para que elimine la obra del repositorio o repositorios en los que éste la haya depositado. El Editor dispondrá de un plazo de ………. meses para retirar la obra de los repositorios en los que la haya depositado.

El AUTOR, sin perjuicio de la cesión de derechos que se articula en este contrato, transcurridos …. meses desde la puesta en circulación de los ejemplares de la obra, sin que el EDITOR haya publicado la obra en abierto de conformidad con lo previsto en el siguiente párrafo, queda autorizado a publicar la obra en la versión *preprint*, *postprint* o versión del editor que le indique el EDITOR, en repositorios institucionales con carácter gratuito y con fines de estudio, investigación o docencia bajo licencia CC en modalidad “Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada” (BY-NC-ND).

**OCTAVA. Derechos del AUTOR. Liquidaciones y pagos.**

En concepto de remuneración por la cesión de derechos el AUTOR percibirá la cantidad de ……… € por la primera y/o única edición de la obra[[6]](#footnote-7). En pago de dicha cantidad el EDITOR entregará al AUTOR ……… de ejemplares de la obra[[7]](#footnote-8).

Por la segunda y siguiente ediciones, en su caso, en concepto de remuneración por la cesión de derechos el AUTOR percibirá el ...... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA, según catálogo. El PVP de cada ejemplar será libremente fijado por el Editor.

El EDITOR abona al AUTOR la cantidad de ........ euros en concepto de anticipo a cuenta de derechos. Esta cantidad será deducida del saldo positivo de la primera y siguientes liquidaciones de derechos que el AUTOR deba percibir por la cesión de derechos formalizada en este contrato[[8]](#footnote-9).

En caso de ventas especiales a instituciones públicas, o a otras entidades, a las que el EDITOR aplique un descuento especial, el AUTOR percibirá su porcentaje de remuneración sobre el precio sin IVA percibido por el EDITOR.

En caso de traducción de la obra a otro idioma, si es el propio EDITOR quien edita y comercializa la traducción, el AUTOR percibirá el ...... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA. En caso de que la traducción se edite y comercialice por un tercero, el AUTOR percibirá el ...... % del importe que reciba el EDITOR por la cesión de derechos.

La liquidación de derechos de autor se efectuará anualmente.

Dentro del primer trimestre de cada anualidad, el EDITOR remitirá al AUTOR la liquidación de derechos haciendo constar los datos relativos a la impresión, ejemplares defectuosos, ejemplares para el autor y promoción de la obra, distribución, vendidos y stock de ejemplares. Si transcurridos quince días desde el envío de la liquidación, el EDITOR no recibe reclamación por parte del AUTOR, se entenderá que el AUTOR está conforme procediendo el EDITOR al pago mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ..............................................

**NOVENA. Ejemplares exentos de liquidación.**

El AUTOR recibirá sin cargo alguno … ejemplares de la primera edición.

El AUTOR podrá adquirir del EDITOR los ejemplares que precise para su uso particular, o para terceros, en todo caso sin finalidad comercial y/o lucrativa, con un …… % de descuento.

El EDITOR dispondrá de …… % de los ejemplares de la primera edición, con un máximo de …… ejemplares para fines de promoción y crítica de la obra. A los fines de promoción de la obra, el AUTOR autoriza al EDITOR el uso de su nombre e imagen en la publicidad y materiales promocionales. El AUTOR se compromete a asistir a los actos de presentación de la obra a los que sea convocado por el EDITOR.

Sobre estos ejemplares el AUTOR no recibirá liquidación alguna. Tampoco serán objeto de liquidación los ejemplares defectuosos.

**DECIMA.** **Duración y resolución.**

El presente contrato tendrá una duración de …. años[[9]](#footnote-10) a contar desde que la obra entregada por el AUTOR en condiciones para ser reproducida.

Transcurrido dos años desde la puesta en circulación de la obra, el EDITOR podrá proceder a la venta en saldo o a la destrucción total o parcial de los ejemplares en stock, siguiendo el procedimiento legalmente establecido para ello, o resolver el contrato si las ventas del último ejercicio no excedieran de … ejemplares.

El incumplimiento por una de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos mediante el presente contrato, así como de las obligaciones legalmente establecidas, faculta a la otra a resolverlo sin perjuicio de las indemnizaciones a que en su caso haya lugar.

Extinguido el contrato, el EDITOR gozará, durante los … años[[10]](#footnote-11) siguientes, de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la obra en las mismas condiciones que el AUTOR pudiera convenir con terceros. El AUTOR comunicará por escrito al EDITOR los términos de la oferta para que el EDITOR, en plazo de 30 días, pueda comunicar su voluntad de formalizar el correspondiente contrato en las condiciones ofertadas al AUTOR. Si el EDITOR dejara transcurrir el plazo sin comunicar al AUTOR su intención de formalizar un nuevo contrato, éste quedara en libertad para celebrar el contrato en las condiciones comunicadas al EDITOR. El AUTOR se compromete a enviar al EDITOR una copia del contrato suscrito en el plazo de diez días desde la formalización de este, a fin de que el EDITOR pueda verificar que se ajusta a las condiciones comunicadas por el AUTOR pudiendo, en caso contrario, subrogarse en dicho contrato, en la posición del tercero, asumiendo el AUTOR cuantas responsabilidades económicas exija dicho tercero.

**DECIMOPRIMERA.** **Derechos de opción preferente.**

El AUTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para publicar la obra en cualquier modalidad no prevista en el presente contrato, en los términos y condiciones que se convengan.

Igualmente, el AUTOR cede al EDITOR durante todo el tiempo de duración del presente contrato un derecho de opción preferente para adquirir los derechos de explotación que no son objeto de cesión en este contrato, en idénticos términos a los que el AUTOR pudiera convenir con terceros. Se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula anterior en cuanto al ejercicio por el EDITOR del derecho de opción preferente para suscripción de nuevo contrato, extinguido el vigente.

**DECIMOSEGUNDA.** **Comunicación entre las partes.**

Las partes designan como domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones el que consta en el encabezamiento del contrato, comprometiéndose a comunicar a la otra parte cualquier cambio por escrito.

Las comunicaciones por escrito inter-partes se realizarán por correo electrónico a las siguientes direcciones:

EDITOR:

AUTOR:

UNIVERSIDAD designa como interlocutor para cualquier cuestión relacionada con la ejecución del presente contrato al director de publicaciones.[[11]](#footnote-12)

**DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal**

Con base en la normativa vigente relativa a datos personales, [L.O. 3/2018, de 5 de diciembre](https://www.iberley.es/legislacion/ley-organica-3-2018-5-diciembre-proteccion-datos-personales-garantia-derechos-digitales-26118274), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y especialmente el Reglamento de la U.E. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016,  relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, El EDITOR informa al AUTOR que sus datos personales, recogidos en el contrato, serán incorporados al fichero [[12]](#footnote-13)……………. responsabilidad de [[13]](#footnote-14)…………..con la finalidad de mantener la relación contractual y la gestión administrativa interna entre AUTOR y EDITOR.

EL AUTOR autoriza el tratamiento de sus datos personales al EDITOR, quien podrá cederlos a la Administración pública en cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Así mismo podrá cederlos a CEDRO (Centro Español de derechos reprográficos) con la finalidad de gestionar los derechos de remuneración compensatoria.

El AUTOR en cualquier momento podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición en los términos establecidos en la normativa vigente, dirigiéndose al EDITOR en la dirección del encabezamiento del contrato o mediante correo electrónico a la dirección indicada en la cláusula anterior.

**DECIMOCUARTA. Jurisdicción y competencia.**

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, salvo disposición legal en contrario, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de …………….

Y, para que conste y en prueba de conformidad, se firma por duplicado y a un solo efecto en lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo. Fdo.

EL EDITOR EL AUTOR

1. Podrá acordarse cesión no exclusiva. Si falta la mención al carácter de exclusiva de la cesión, esta se entenderá hecha con carácter no exclusiva. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ídem nota 1. [↑](#footnote-ref-3)
3. En este contrato se prevé la transformación exclusivamente para traducción. Si el editor quiere tener los derechos para adaptar, revisar, resumir, extractar, transformar en audiolibro o cualquier otra, hay que incluirlo expresamente. [↑](#footnote-ref-4)
4. A efectos prácticos es conveniente dejar constancia de la fecha de envío de las pruebas al autor. [↑](#footnote-ref-5)
5. El plazo máximo legal son 24 meses. [↑](#footnote-ref-6)
6. La remuneración por la cesión de derechos para la primera o única edición puede ser:

   Un tanto alzado fijo que se puede entregar en dinero o convertir en ejemplares. Es el supuesto previsto en el primer párrafo de la cláusula. LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTEMPLAR LAS IMPLICACIONES FISCALES DE ESTA OPCIÓN.

   También puede pactarse como remuneración, la entrega de un número determinado de ejemplares. El párrafo quedaría redactado de la siguiente forma: *“En concepto de remuneración por la cesión de derechos de autor para la primera y/o única edición, el Autor percibirá …. Ejemplares de la obra”* LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTEMPLAR LAS IMPLICACIONES FISCALES DE ESTA OPCIÓN.

   Otra opción es pactar una remuneración proporcional a los ingresos en cuyo caso se suprimirían los párrafos primero y segundo y se sustituirían por otro con la siguiente redacción: *“En concepto de remuneración por la cesión de derechos el AUTOR percibirá el ...... % sobre el PVP de cada ejemplar vendido, sin IVA, según catálogo. El PVP de cada ejemplar será libremente fijado por el Editor.”* [↑](#footnote-ref-7)
7. Solo para el caso de que el pago a tanto alzado no se haga en efectivo sino mediante entrega de un núm. de ejemplares. LA UNIVERSIDAD DEBERÁ CONTEMPLAR LAS IMPLICACIONES FISCALES DE ESTA OPCIÓN. [↑](#footnote-ref-8)
8. Suprimir este párrafo si no hay anticipo a cuenta. [↑](#footnote-ref-9)
9. Máximo 10 años si la remuneración es a tanto alzado y en todo caso 15 años. [↑](#footnote-ref-10)
10. Se trata de limitar el plazo para el ejercicio del derecho de opción. [↑](#footnote-ref-11)
11. Este inciso podrá suprimirse si al EDITOR no interesa. [↑](#footnote-ref-12)
12. Nombre del fichero al que se incorporan los datos [↑](#footnote-ref-13)
13. Nombre del responsable del fichero [↑](#footnote-ref-14)